

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 26.460 · 2008

PENSIONES

Boletín Oficial, 13 de enero de 2009 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Pensiones

Ley 26.460

Modi f ícase el ar t ículo 1º de la Ley Nº 26.008.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el artículo 1º de la Ley Nº 26.008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: Otórgase una pensión cuyo monto será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) del ‘adicional remuneratorio por servicios en la Antártida, establecido por el artículo 2º, inciso c) de la Ley Nº 23.547 a aquellos hombres integrantes de la primera expedición terrestre argentina que alcanzó el Polo Sur el 10 de diciembre de 1965. También otórgase dicho beneficio y los de la Ley Nº 19.659 a los DOCE (12) integrantes que participaron como tripulantes de los aviones CTA 12 y CTA 15 de la Armada Argentina (Aviación Naval Argentina), que con fecha 6 de enero de 1962 aterrizaron en el Polo Sur y a los DOCE (12) integrantes de la Primera Escuadrilla de la Fuerza Aérea Argentina que alcanzó el Polo Sur geográfico el 3 de noviembre de 1965, realizando el 11 de noviembre del mismo año el primer doble vuelo transpolar y a los VEINTIUN (21) integrantes de la Patrulla Soberanía, que dio origen a la fundación de la Base Marambio, el 29 de octubre de 1969.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Pensiones. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).